



RESOLUCIÓN NÚMERO 202440096
09 DE SEPTIEMBRE DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO, DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE METROPLUS S.A, Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.”

La Gerente General de METROPLÚS S.A., en ejercicio de las facultades legales y estatutarias,
y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, establece que en las entidades y organismos de derecho público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles, deben integrar un comité de conciliación.
2. Que METROPLÚS S.A. es una sociedad cuyo régimen se asemeja a las Empresas Industriales y Comerciales, de naturaleza pública descentralizada adscrita al Municipio de Medellín.
3. Que bajo la vigencia del Decreto 1214 de 2000, se creó el Comité de Conciliación de METROPLÚS S.A. a través de la Resolución N° 47 de 2007 y se estructuró su reglamento mediante la Resolución N° 82 de 2008.
4. Que mediante el Decreto Nacional 1167 del 19 de julio de 2016, se modifican y suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho, en el cual se compilan las normas contenidas en el Decreto 1716 de 2009, que refiere a la conciliación judicial en materia administrativa.
5. Que la ley 2220 de 2022, que comenzó a regir para el 30 de diciembre del mismo año, reguló como bien lo dice su objeto, el estatuto de conciliación y que es de vital importancia lograr la integración de las disposiciones esgrimidas, por lo tanto, la actualización del estatuto interno del comité de Conciliación.
6. Que bajo la resolución gerencial número 202340038 del 11 de mayo de 2023 "Por medio de la cual se establece el reglamento interno y la conformación del comité de conciliación de Metroplús S.A" se adoptó la regulación compilada y actualizada de conformidad con los ultimas normas vigentes en materia de Conciliación, y con relación al presente acto administrativo posee las subsiguientes disposiciones:

(...)

“ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DEL COMITÉ. Conforme a lo preceptuado por el artículo 120 de la ley 2220 de 2022, son funciones del Comité de Conciliación las siguientes:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

(...) ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y POLÍTICAS PARA LA DEFENSA LITIGIOSA DE METROPLÚS S.A. el Comité de Conciliación deberá proponer los correctivos que se estimen necesarios para prevenir la causación de los daños antijurídicos a que se haya visto METROPLÚS S.A. obligado a conciliar o por los cuales resulta condenado, así como proponer directrices que mejoren o corrijan la defensa litigiosa de los intereses de la Empresa. En este sentido deberá estudiar, analizar y evaluar las causas que originaron las demandas y sentencias en el respectivo semestre.”.

7. Que el documento contentivo de la Política de prevención del daño antijurídico de Metroplús S.A. en su artículo 21 consagró expresamente *“Adoptar la política de prevención del daño antijurídico a implementarlas a partir de la fecha de su inclusión en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad, como también, las medidas y actividades aprobadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, orientadas a mejorar y optimizar la gestión contractual y de defensa judicial de la entidad.”.* evento que efectivamente operó para la fecha del 28 de julio de 2023, conforme a la captura de pantalla anexa a la presente resolución.
8. Que la versión final del documento contentivo de Política de prevención del daño antijurídico, fue discutido, analizado, formulado, acordado y aprobado, tal y como consta en la las actas de Comité de Conciliación 12 de 2022 y 09 de 2023.
9. Que de conformidad con el Plan de Mejoramiento de 2024 sobre Laudos, sentencias y conciliaciones se reportó por parte de la Coordinación de Control interno los siguientes hallazgos:
 - a) *En el Sistema Integral de Gestión no fue posible evidenciar la Resolución mediante la cual se aprobó, la POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL – 2022 – METROPLÚS S.A., lo cual mediante correo se informó que fue aprobada el 25 de julio de 2023, a pesar de que en la portada de documento que soporta la Política, se dice que es de 2022.*
 - b) *No se entregaron evidencias de la identificación de las causas principales y las sub-causas o hechos subyacentes al origen de los procesos judiciales de distinta naturaleza, como medio de planeación que haya servido para efectuar la actualización de los medios y mecanismos, mediante los cuales sea posible atender los procesos existentes, pero más importante aún, ejecutar las acciones tendientes a la prevención de la ocurrencia de nuevas causas y por lo tanto de nuevos procesos en que la entidad deba desplegar su actividad judicial.*

8. Que con base en el numeral previo, fueron presentadas las siguientes acciones en el debido plan de mejoramiento con oficio de radicado 202430426 del 08 de agosto de 2024:

- a) *Expedir el acto administrativo, como una resolución gerencial, que soporte la entrada en vigencia de la política de prevención desde el año 2023*
- b) *Previo análisis jurídico, expedir acto administrativo que modifique las disposiciones contenidas en el numeral 13.1 "sub-causas de los procesos identificados y su previsibilidad", en el sentido de verificar la correspondencia o no del articulado.*

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial y Extrajudicial de METROPLÚS S.A. la cual se encontrará anexa a la presente resolución.

PARAGRAFO. En todo caso, se entenderá que su entrada en vigencia comenzó a partir de su inclusión en el Sistema de Gestión de la Calidad con fecha del 28 de julio de 2023, para lo cual su seguimiento y reporte se hará de manera anual de conformidad con el numeral primero del artículo 21 referido al Plan de acción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el numeral 13.1 *SUBCAUSAS DE LOS PROCESOS IDENTIFICADOS Y SU PREVISIBILIDAD*, en el sentido de suprimir la tabla presente en las páginas 26, 27 y 28.

ARTÍCULO TERCERO Ordenar a los directores y Coordinadores realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las acciones y disposiciones establecidos en las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial y Extrajudicial de METROPLÚS S.A.

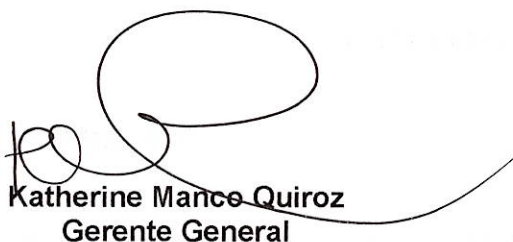
ARTÍCULO CUARTO: Como quiera que la acusación de daño antijurídico constituye fuentes de condenas en contra de la Entidad, deslegitimando su actuar frente a la ciudadanía, se hace necesario difundir, observar, aplicar y cumplir por parte de todas las Direcciones, servidores y colaboradores de la Entidad, las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial y Extrajudicial aquí enunciadas, con el fin de evitar la producción de eventos dañinos que generen acciones legales en contra de METROPLÚS S.A.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, la resolución gerencial 201840056 del 23 de marzo de 2018.

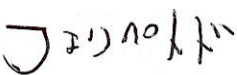
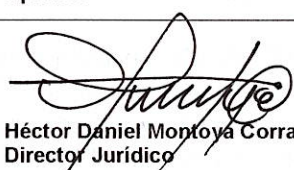
ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Distrito de Medellín, el **09 SEP 2024**

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase



Katherine Manco Quiroz
Gerente General

Proyectó: 	Revisó:	Aprobó:
Samuel Martínez Guerrero Contratista Dirección - Jurídica	 Felipe Torres Duque Profesional Universitario Abogado III	 Héctor Daniel Montoya Corrales Director Jurídico
"Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los procedimientos internos de METROPLÚS S.A., a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma."		